



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, catorce de julio de dos mil veintiuno.

Los señores MIGUEL ANGEL GONZALEZ RIOS y MARCELA MEJIA MEJIA, mayores y vecinos de esta ciudad, presentan demanda, para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO), revisadas las diligencias, considera el despacho que procede su admisión.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1°. ADMITIR la anterior demanda para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO), promovido por los señores MIGUEL ANGEL GONZALEZ RIOS y MARCELA MEJIA MEJIA.

2°. VINCULAR al Ministerio Público como parte, córrase el respectivo traslado.

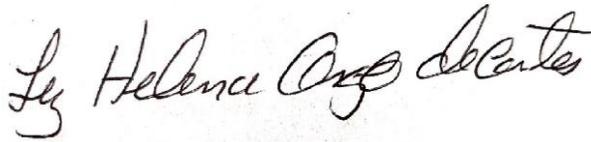
3°. NOTIFICAR este auto y la sentencia a la Defensora de Familia.

4°. TENER como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

5. FIJAR el día TREINTA (30) de julio del año en curso, a las tres (3) de la tarde, para proferir el fallo respectivo

6°. RECONOCER personería para actuar a la abogada GLORIA MARCELA BALLEEN CERON para representar a las partes conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 121 de hoy, 16 de julio de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario